

## **INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO**

### **CONSEJO GENERAL**

#### **ACUERDO N°. IEEM/CG/146/2012**

**Relativo al Dictamen consolidado que emite el Órgano Técnico de Fiscalización al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, sobre el origen, monto, volumen, aplicación y destino del financiamiento público y privado, que ejercieron los Partidos Políticos en las precampañas de los procesos internos de selección de candidatos a miembros de los Ayuntamientos en el Proceso Electoral 2012.**

Visto por los integrantes del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, el proyecto de Acuerdo presentado por el Secretario del Consejo General, y

#### **R E S U L T A N D O**

1. Que la H. "LVII" Legislatura del Estado, expidió en fecha veinticuatro de noviembre del año dos mil once, el decreto número 383, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México "Gaceta del Gobierno" el día primero de diciembre de ese mismo año, en donde convocó a los ciudadanos del Estado de México y a los partidos políticos con derecho a participar, a elecciones ordinarias de Diputados Locales a la "LVIII" Legislatura para el periodo constitucional del cinco de septiembre del año dos mil doce al cuatro de septiembre de dos mil quince y de miembros de los Ayuntamientos de la Entidad, para el período comprendido del primero de enero de dos mil trece al treinta y uno de diciembre de dos mil quince.
2. Que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, el día dos de enero del año en curso, celebró sesión solemne por la que, con fundamento en los artículos 92 párrafo segundo y 139 del Código Electoral del Estado de México, inició el proceso electoral ordinario por el que se elegirán a los Diputados a la Legislatura Local y miembros de los Ayuntamientos del Estado de México.
3. Que en sesión ordinaria celebrada el veintitrés de enero del año en curso, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México aprobó mediante Acuerdo número IEEM/CG/09/2012, el financiamiento público a los partidos políticos acreditados ante el Instituto Electoral del

Estado de México, entre otros rubros, para la organización de procesos internos de selección de candidatos para el proceso electoral 2012, para lo cual determinó en su Considerando XVIII y Punto Tercero, lo siguiente:

*“XVIII. Que de conformidad con la fracción II, inciso c), del artículo 58 del Código Electoral del Estado de México, se debe otorgar a los partidos políticos financiamiento para la organización de sus procesos internos de selección de candidatos, equivalente al 5% del monto total que resulte por concepto de financiamiento para la obtención del voto, que se traduce en la cantidad total de \$23,223,568.25 (veintitrés millones doscientos veintitrés mil quinientos sesenta y ocho pesos 25/100 M.N.), que debe asignarse el 15% en forma paritaria y el 85% distribuido en proporción directa de la votación válida efectiva de cada partido político obtenida en la última elección de diputados locales por el principio de mayoría relativa; por lo que la distribución por este tipo de financiamiento, debe quedar de la siguiente manera:*

Total de Financiamiento para la Obtención del Voto = \$464,471,365.07  
 5% del Total del Financiamiento para la Obtención del Voto = \$23,223,568.25  
 15% Paritario = \$3,483,535.24  
 85% Proporcional = \$19,740,033.02

FINANCIAMIENTO PARA LA ORGANIZACIÓN DE SUS PROCESOS INTERNOS DE SELECCIÓN DE CANDIDATOS 2012					
PARTIDO POLÍTICO	DISTRIBUCIÓN PARITARIA 15%	% DE VOTACIÓN VÁLIDA EFECTIVA (última elección de diputados locales 2009)	FÓRMULA	DISTRIBUCIÓN PROPORCIONAL	FINANCIAMIENTO PARA LA ORGANIZACIÓN DE PROCESOS INTERNOS
Acción Nacional	497,647.89	23.888451	$(23.888451 \times 19,740,033.02) / 100$	\$4,715,588.11	\$5,213,236.01
Revolucionario Institucional	497,647.89	28.871853	$(28.871853 \times 19,740,033.02) / 100$	\$5,699,313.31	\$6,196,961.21
de la Revolución Democrática	497,647.89	17.049306	$(17.049306 \times 19,740,033.02) / 100$	\$3,365,538.63	\$3,863,186.52
del Trabajo	497,647.89	6.423535	$(6.423535 \times 19,740,033.02) / 100$	\$1,268,007.93	\$1,765,655.82
Verde Ecologista de México	497,647.89	5.613178	$(5.613178 \times 19,740,033.02) / 100$	\$1,108,043.19	\$1,605,691.08
Movimiento Ciudadano	497,647.89	6.417038	$(6.417038 \times 19,740,033.02) / 100$	\$1,266,725.42	\$1,764,373.31
Nueva Alianza	497,647.89	11.736639	$(11.736639 \times 19,740,033.02) / 100$	\$2,316,816.41	\$2,814,464.30
<b>TOTAL</b>	<b>3,483,535.24</b>	<b>100</b>		<b>19,740,033.02</b>	<b>23,223,568.25</b>

**TERCERO.-**Se aprueba el financiamiento público de los partidos políticos nacionales acreditados ante el Instituto Electoral del Estado de México, para la organización de procesos internos de selección de candidatos para el proceso electoral 2012, por la cantidad total de \$23,223,568.25 (veintitrés millones doscientos veintitrés mil quinientos sesenta y ocho pesos 25/100 M.N.), que será distribuido conforme se señala en el Considerando XVIII del presente Acuerdo”.

4. Que en sesión extraordinaria del día dos de marzo del presente año, este Órgano Superior de Dirección aprobó a través del Acuerdo IEEM/CG/89/2012 los montos de topes de gastos de precampaña para la selección de candidatos a Miembros de los Ayuntamientos del Estado de México en el proceso electoral 2012, en los siguientes términos:

**TOPE DE GASTOS DE PRECAMPAÑA PROCESO ELECTORAL 2012**

<b>AYUNTAMIENTOS</b>					
<b>CLAVE</b>	<b>MUNICIPIO</b>	<b>HABITANTES (AÑO 2010)*</b>	<b>TOPE DE GASTOS DE CAMPAÑA PROCESO ELECTORAL 2009 (ACUERDO CG/10/2009)</b>	<b>20 % APLICABLE ART. 144 G, FRACC. III, INCISO A C.E.E.M.</b>	<b>TOPE DE GASTOS DE PRECAMPAÑA 2012 (PESOS)</b>
<b>TOPE DE GASTOS DE PRECAMPAÑA 2012 MUNICIPIOS HASTA 150 MIL HABITANTES</b>					
001	ACAMBAY	60,918	700,938.49	20%	140,187.70
002	ACOLMAN	136,558	996,034.23	20%	199,206.85
003	ACULCO	44,823	468,140.15	20%	93,628.03
004	ALMOLOYA DE ALQUISIRAS	14,856	186,150.36	20%	37,230.07
005	ALMOLOYA DE JUÁREZ	147,653	1,497,610.44	20%	299,522.09
006	ALMOLOYA DE RIO	10,886	155,850.00	20%	31,170.00
007	AMANALCO	22,868	244,049.67	20%	48,809.93
008	AMATEPEC	26,334	385,318.35	20%	77,063.67
009	AMECAMECA	48,421	608,243.07	20%	121,648.61
010	APAXCO	27,521	310,126.95	20%	62,025.39
011	ATENCO	56,243	486,439.02	20%	97,287.80
012	ATIZAPÁN	10,299	155,850.00	20%	31,170.00
014	ATLACOMULCO	93,718	1,028,905.08	20%	205,781.02
015	ATLAUTLA	27,663	314,966.62	20%	62,993.32
016	AXAPUSCO	25,559	254,576.82	20%	50,915.36
017	AYAPANGO	8,864	155,850.00	20%	31,170.00
018	CALIMAYA	47,033	470,136.07	20%	94,027.21
019	CAPULHUAC	34,101	366,772.20	20%	73,354.44
021	COATEPEC HARINAS	36,174	399,007.17	20%	79,801.43

022	COCOTITLÁN	12,142	161,528.14	20%	32,305.63
023	COYOTEPEC	39,030	523,160.40	20%	104,632.08
024	CUAUTITLÁN	140,059	1,043,300.42	20%	208,660.08
027	CHAPA DE MOTA	27,551	299,140.57	20%	59,828.11
028	CHAPULTEPEC	9,676	155,850.00	20%	31,170.00
029	CHIAUTLA	26,191	282,537.35	20%	56,507.47
031	CHICONCUAC	22,819	263,284.68	20%	52,656.94
033	DONATO GUERRA	33,455	327,171.75	20%	65,434.35
035	ECATZINGO	9,369	155,850.00	20%	31,170.00
036	HUEHUETOCA	100,023	956,204.17	20%	191,240.83
037	HUEYPOXTLA	39,864	444,807.33	20%	88,961.47
039	ISIDRO FABELA	10,308	155,850.00	20%	31,170.00
041	IXTAPAN DE LA SAL	33,541	394,715.06	20%	78,943.01
042	IXTAPAN DEL ORO	6,629	155,850.00	20%	31,170.00
043	IXTLAHUACA	141,482	1,541,344.03	20%	308,268.81
044	XALATLACO	26,865	244,367.61	20%	48,873.52
045	JALTENCO	26,328	305,481.59	20%	61,096.32
046	JILOTEPEC	83,755	913,954.27	20%	182,790.85
047	JILOTZINGO	17,970	204,343.25	20%	40,868.65
048	JIQUIPILCO	69,031	744,513.11	20%	148,902.62
049	JOCOTITLÁN	61,204	692,477.92	20%	138,495.58
050	JOQUICINGO	12,840	155,850.00	20%	31,170.00
051	JUCHITEPEC	23,497	255,071.38	20%	51,014.28
052	LERMA	134,799	1,313,226.39	20%	262,645.28
053	MALINALCO	25,624	283,544.14	20%	56,708.83
055	MELCHOR OCAMPO	50,240	608,137.09	20%	121,627.42
056	MEXICALTZINGO	11,712	155,850.00	20%	31,170.00
058	MORELOS	28,426	321,731.55	20%	64,346.31
061	NEXTLALPAN	34,374	260,246.64	20%	52,049.33
062	NOPALTEPEC	8,895	155,850.00	20%	31,170.00
063	OCOYOACAC	61,805	660,225.28	20%	132,045.06
064	OCUILAN	31,803	296,031.88	20%	59,206.38
065	EL ORO	34,446	370,216.48	20%	74,043.30
066	OTUMBA	34,232	368,520.83	20%	73,704.17
067	OTZOLOAPAN	4,864	155,850.00	20%	31,170.00
068	OTZOLOTEPEC	78,146	762,935.62	20%	152,587.12
069	OZUMBA	27,207	304,934.03	20%	60,986.81
070	PAPALOTLA	4,147	155,850.00	20%	31,170.00
072	POLOTITLÁN	13,002	173,697.94	20%	34,739.59
073	RAYÓN	12,748	155,850.00	20%	31,170.00
074	SAN ANTONIO LA ISLA	22,152	164,036.28	20%	32,807.26
075	SAN FELIPE DEL PROGRESO	121,396	1,197,463.09	20%	239,492.62
076	SAN MARTÍN DE LAS PIRÁMIDES	24,851	262,012.94	20%	52,402.59

**ACUERDO N°. IEEM/CG/146/2012**

Relativo al Dictamen consolidado que emite el Órgano Técnico de Fiscalización al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, sobre el origen, monto, volumen, aplicación y destino del financiamiento público y privado, que ejercieron los Partidos Políticos en las precampañas de los procesos internos de selección de candidatas a miembros de los Ayuntamientos en el Proceso Electoral 2012

077	SAN MATEO ATENCO	72,579	892,122.80	20%	178,424.56
078	SAN SIMÓN DE GUERRERO	6,272	155,850.00	20%	31,170.00
079	SANTO TOMÁS	9,111	155,850.00	20%	31,170.00
080	SOYANIQUILPAN DE JUÁREZ	11,798	155,850.00	20%	31,170.00
081	SULTEPEC	25,809	304,951.70	20%	60,990.34
083	TEJUPILCO	71,077	858,156.86	20%	171,631.37
084	TEMAMATLA	11,206	155,850.00	20%	31,170.00
085	TEMASCALAPA	35,987	371,311.59	20%	74,262.32
086	TEMASCALCINGO	62,695	764,737.25	20%	152,947.45
087	TEMASCALTEPEC	32,870	356,262.71	20%	71,252.54
088	TEMOAYA	90,010	879,811.69	20%	175,962.34
089	TENANCINGO	90,946	1,008,610.29	20%	201,722.06
090	TENANGO DEL AIRE	10,578	155,850.00	20%	31,170.00
091	TENANGO DEL VALLE	77,965	830,372.96	20%	166,074.59
092	TEOLOYUCÁN	63,115	890,992.37	20%	178,198.47
093	TEOTIHUACÁN	53,010	629,597.64	20%	125,919.53
093	TEPETLAOXTOC	27,944	291,845.75	20%	58,369.15
095	TEPETLIXPA	18,327	216,919.30	20%	43,383.86
096	TEPOTZOTLÁN	88,559	847,594.38	20%	169,518.88
097	TEQUIQUIAC	33,907	377,405.32	20%	75,481.06
098	TEXCALTITLÁN	17,390	197,737.29	20%	39,547.46
099	TEXCALYACAC	5,111	155,850.00	20%	31,170.00
101	TEZOYUCA	35,199	336,285.86	20%	67,257.17
102	TIANGUISTENCO	70,682	745,961.48	20%	149,192.30
103	TIMILPAN	15,391	194,116.37	20%	38,823.27
104	TLALMANALCO	46,130	564,279.86	20%	112,855.97
106	TLATLAYA	32,997	472,767.86	20%	94,553.57
108	TONATICO	12,099	166,473.78	20%	33,294.76
109	TULTEPEC	91,808	1,410,408.21	20%	282,081.64
111	VALLE DE BRAVO	61,599	729,799.83	20%	145,959.97
112	VILLA DE ALLENDE	47,709	450,883.40	20%	90,176.68
113	VILLA DEL CARBÓN	44,881	458,831.75	20%	91,766.35
114	VILLA GUERRERO	59,991	598,969.99	20%	119,794.00
115	VILLA VICTORIA	94,369	820,411.02	20%	164,082.20
116	XONACATLÁN	46,331	573,711.90	20%	114,742.38
117	ZACAZONAPAN	4,051	155,850.00	20%	31,170.00
118	ZACUALPAN	15,121	178,590.59	20%	35,718.12
120	ZUMPAHUACÁN	16,365	180,162.60	20%	36,032.52
123	LUVIANOS	27,781	371,753.16	20%	74,350.63
124	SAN JOSÉ DEL RINCÓN	91,345	830,849.86	20%	166,169.97
125	TONANITLA	10,216	155,850.00	20%	31,170.00
<b>TOTALES</b>		<b>2,282,825</b>	<b>47,737,315.32</b>		<b>9,547,463.06</b>

CLAVE	MUNICIPIO	HABITANTES (AÑO 2010)*	TOPE DE GASTOS DE CAMPAÑA PROCESO	15 % APLICABLE	TOPE DE GASTOS DE PRECAMPAÑA
-------	-----------	------------------------	-----------------------------------	----------------	------------------------------

**ACUERDO N°. IEEM/CG/146/2012**

Relativo al Dictamen consolidado que emite el Órgano Técnico de Fiscalización al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, sobre el origen, monto, volumen, aplicación y destino del financiamiento público y privado, que ejercieron los Partidos Políticos en las precampañas de los procesos internos de selección de candidatas a miembros de los Ayuntamientos en el Proceso Electoral 2012

			ELECTORAL 2009 (ACUERDO CG/10/2009)	ART. 144 G, FRACC. III, INCISO B C.E.E.M.	2012 (PESOS)
<b>TOPE DE GASTOS DE PRECampaña 2012 MUNICIPIOS DE MÁS DE 150 Y HASTA 500 MIL HABITANTES</b>					
013	ATIZAPÁN DE ZARAGOZA	489,937	6,433,376.83	15%	965,006.52
020	COACALCO DE BERRIOZABAL	278,064	3,587,178.67	15%	538,076.80
026	CHALCO	310,130	3,014,597.20	15%	452,189.58
030	CHICOLOAPAN	175,053	1,856,928.85	15%	278,539.33
038	HUIXQUILUCAN	242,167	2,642,278.82	15%	396,341.82
040	IXTAPALUCA	467,361	4,508,215.81	15%	676,232.37
055	METEPEC	214,162	2,656,974.44	15%	398,546.17
060	NICOLÁS ROMERO	366,602	3,961,263.35	15%	594,189.50
071	LA PAZ	253,845	2,480,079.49	15%	372,011.92
082	TECÁMAC	364,579	3,379,673.75	15%	506,951.06
100	TEXCOCO	235,151	2,690,922.72	15%	403,638.41
119	ZINACANTEPEC	167,759	1,638,013.63	15%	245,702.04
121	ZUMPANGO	159,647	1,548,356.24	15%	232,253.44
122	VALLE DE CHALCO SOLIDARIDAD	357,645	4,026,510.47	15%	603,976.57
<b>TOTALES</b>		<b>4,082,102</b>	<b>44,424,370.27</b>		<b>6,663,655.54</b>
CLAVE	MUNICIPIO	HABITANTES (AÑO 2010)*	TOPE DE GASTOS DE Campaña PROCESO ELECTORAL 2009 (ACUERDO CG/10/2009)	10 % APLICABLE ART. 144 G, FRACC. III, INCISO C C.E.E.M.	TOPE DE GASTOS DE PRECampaña 2012 (PESOS)
<b>TOPE DE GASTOS DE PRECampaña 2012 MUNICIPIOS DE MÁS DE 500 MIL Y HASTA UN MILLÓN HABITANTES</b>					
025	CUAUTITLÁN IZCALLI	511,675	6,307,916.54	10%	630,791.65
032	CHIMALHUACÁN	614,453	6,015,434.92	10%	601,543.49
058	NAUCALPAN DE JUÁREZ	833,779	11,926,622.82	10%	1,192,662.28
105	TLALNEPANTLA DE BAZ	664,225	9,896,296.29	10%	989,629.63
107	TOLUCA	819,561	9,389,650.80	10%	938,965.08
110	TULTITLÁN	524,074	5,560,277.07	10%	556,027.71
<b>TOTALES</b>		<b>3,967,767</b>	<b>49,096,198.44</b>		<b>4,909,619.84</b>
CLAVE	MUNICIPIO	HABITANTES (AÑO 2010)*	TOPE DE GASTOS DE Campaña PROCESO ELECTORAL 2009 (ACUERDO CG/10/2009)	5 % APLICABLE ART. 144 G, FRACC. III, INCISO D C.E.E.M.	TOPE DE GASTOS DE PRECampaña 2012 (PESOS)
<b>TOPE DE GASTOS DE PRECampaña 2012 MUNICIPIOS DE MÁS DE UN MILLÓN DE HABITANTES</b>					
034	ECATEPEC DE MORELOS	1,656,107	21,252,651.49	5%	1,062,632.57
059	NEZAHUALCÓYOTL	1,110,565	16,484,577.63	5%	824,228.88
<b>TOTALES</b>		<b>2,766,672</b>	<b>37,737,229.12</b>		<b>1,886,861.45</b>

5. Que los diez días de duración que tuvieron las precampañas de los partidos políticos para la elección de sus candidatos a Miembros de los

Ayuntamientos del Estado de México en el proceso electoral 2012, estuvieron comprendidos entre los días veintisiete de marzo y el dieciséis de abril del año en curso.

6. Que como se precisa en el Resultado XXIX del Dictamen consolidado presentado por el Órgano Técnico de Fiscalización, los partidos políticos presentaron a través de Oficialía de Partes del Instituto Electoral del Estado de México, sus informes definitivos de gastos de precampaña en los procesos internos de selección de candidatos a miembros de los ayuntamientos en el proceso electoral 2012, en las fechas que se especifican a continuación:

PARTIDO POLÍTICO	FECHA DE PRESENTACIÓN DEL INFORME
Partido Acción Nacional	29 de abril de 2012
Partido Revolucionario Institucional	28 de abril de 2012
Partido de la Revolución Democrática	01 de mayo de 2012
Partido del Trabajo	28 de abril de 2012
Partido Verde Ecologista de México	27 de abril de 2012
Movimiento Ciudadano	29 de abril de 2012
Nueva Alianza	27 de abril de 2012

7. Que a las trece horas con cincuenta y nueve minutos del día nueve de mayo del año en curso, el Órgano Técnico de Fiscalización, a través del oficio número IEEM/OTF/0376/2012, presentó a este Consejo General, a través de la Secretaría Ejecutiva General, los *“Resultados sobre la revisión a los informes de precampaña en los procesos internos de selección de candidatos a miembros de Ayuntamientos del Estado de México, durante el proceso electoral 2012”*, así como el *“Dictamen consolidado que emite el Órgano Técnico de Fiscalización al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, sobre el origen, monto, volumen, aplicación y destino del financiamiento público y privado que ejercieron los Partidos Políticos en las precampañas de los procesos internos de selección de candidatos a miembros de los Ayuntamientos en el proceso electoral 2012”*; y

### **CONSIDERANDO**

ACUERDO N°. IEEM/CG/146/2012

Relativo al Dictamen consolidado que emite el Órgano Técnico de Fiscalización al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, sobre el origen, monto, volumen, aplicación y destino del financiamiento público y privado, que ejercieron los Partidos Políticos en las precampañas de los procesos internos de selección de candidatos a miembros de los Ayuntamientos en el Proceso Electoral 2012

- I. Que en términos del artículo 116, fracción IV, incisos h) y j), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las Constituciones y las leyes de los Estados garantizarán que en materia electoral se fijen los criterios para establecer los límites a las erogaciones de los partidos políticos en sus precampañas; los procedimientos para el control y vigilancia del origen y uso de todos los recursos con que cuenten; se establezcan las sanciones por el incumplimiento a las disposiciones que se expidan en esta materia, y se fijen las reglas para las precampañas de los mismos.
- II. Que el artículo 11, párrafo primero, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, establece que en la función de la organización, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales para las elecciones de Diputados a la Legislatura del Estado y miembros de los Ayuntamientos realizada por el Instituto Electoral del Estado de México, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad y el profesionalismo serán principios rectores.
- III. Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, en el artículo 11, párrafo octavo, señala que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, se auxiliará de un Órgano Técnico de Fiscalización, dotado de autonomía de gestión para llevar a cabo la fiscalización de las finanzas de los partidos políticos.

Por otra parte, en su párrafo décimo quinto, establece que el Instituto Electoral del Estado de México, tiene a su cargo, además de las actividades que determine la ley, la relativa a la fiscalización del financiamiento público y gastos de los partidos políticos.

- IV. Que el artículo 12, párrafo noveno, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, dispone que la ley garantizará que los partidos políticos cuenten de manera equitativa con elementos para llevar a cabo sus actividades y establecerá las reglas a las que se sujetará el financiamiento tanto público como privado de los partidos políticos.

Asimismo, en su párrafo décimo tercero, prevé que la ley establecerá los plazos para la realización de los procesos partidistas de selección y postulación de candidatos a cargos de elección popular, así como las reglas para el desarrollo de las precampañas y las campañas electorales de los partidos políticos.

- V.** Que de conformidad al artículo 1, fracción II, del Código Electoral del Estado de México, las disposiciones del propio ordenamiento electoral son de orden público y de observancia general en el Estado de México, mismas que regulan, entre otros aspectos, los derechos y obligaciones de los partidos políticos.
- VI.** Que atento al artículo 3, párrafo primero, del Código Electoral del Estado de México, la aplicación de las disposiciones del mismo, corresponde, entre otros, al Instituto Electoral del Estado de México en su respectivo ámbito de competencia.
- VII.** Que el artículo 51, fracción IV, del Código Electoral del Estado de México, prevé el derecho de los partidos políticos de disfrutar de las prerrogativas que les corresponden.
- VIII.** Que el artículo 52, fracciones XIII y XIV, del Código Electoral del Estado de México, impone a los partidos políticos la obligación de respetar tanto los reglamentos que expida el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México y los lineamientos de las comisiones siempre que éstos sean sancionados por aquél, como los toques de gastos de precampaña y de campaña que se establecen en el propio Código.
- IX.** Que atento a lo dispuesto por el artículo 57, fracción I, del Código Electoral del Estado de México, los partidos políticos gozarán de la prerrogativa de financiamiento público, entre otros aspectos, para su participación en las precampañas de miembros de los Ayuntamientos del Estado.
- X.** Que según lo señalado por el artículo 58, fracción I, del Código Electoral del Estado de México, el financiamiento de los partidos políticos tendrá las siguientes modalidades:
- a) Financiamiento público;
  - b) Financiamiento por la militancia;
  - c) Financiamiento de simpatizantes;
  - d) Autofinanciamiento;
  - e) Financiamiento por rendimientos financieros; y
  - f) Aportaciones por transferencias.
- XI.** Que el artículo 58, fracción II inciso c), del Código Electoral del Estado de México, dispone que se otorgará a los partidos políticos financiamiento para la organización de sus procesos internos de

selección de candidatas, equivalente al 5% del monto total que resulte por concepto de financiamiento para la obtención del voto.

**XII.** Que de conformidad con el artículo 61, fracción III, inciso a), del Código Electoral del Estado de México, los partidos políticos o coaliciones deberán presentar ante el Órgano Técnico de Fiscalización del Instituto, los informes de precampaña respecto del origen y monto de los ingresos que reciban por cualquier modalidad de financiamiento, así como su aplicación y empleo, bajo las siguientes reglas:

1. Deberán presentarse por los partidos políticos, por cada una de las precampañas, para diputados locales y ayuntamientos respectivamente;
2. Serán presentados a más tardar dentro de los quince días siguientes a aquél en que concluya la selección de candidato, fórmula o planilla;
3. Los informes definitivos de gastos de precampaña deberán señalar y especificar los montos y tipos de financiamiento que de conformidad con el propio Código Electoral, los partidos políticos tengan derecho, así como los conceptos que establece el artículo 161 del mismo Código; y
4. La presentación y revisión de los informes de gastos de precampaña de los partidos políticos, se sujetarán a lo siguiente:

Antes del inicio del plazo para el registro de candidato, fórmula o planilla el Consejo General deberá culminar el análisis y estudio de los informes de gastos de precampaña y resolver lo conducente.

**XIII.** Que el Órgano Técnico de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado de México es, conforme a los artículos 62 párrafo primero del Código Electoral del Estado de México y 5 del Reglamento de Fiscalización a las Actividades de los Partidos Políticos y Coaliciones, un órgano auxiliar del Consejo General, para llevar a cabo la fiscalización de las finanzas de los partidos políticos.

**XIV.** Que en términos del artículo 62, fracción II, párrafo tercero incisos c), e) y h) del Código Electoral de la Entidad, es atribución del Órgano

Técnico de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado de México recibir, analizar y dictaminar los informes de precampaña sobre el origen y aplicación de los recursos financieros tanto públicos como privados, que empleen los partidos políticos; realizar las investigaciones que considere pertinentes a efecto de corroborar las informaciones presentadas por los partidos políticos en la comprobación de sus gastos que empleen en sus precampañas y campañas; así como presentar al Consejo General los informes de resultados y proyectos de dictamen sobre las auditorías y verificaciones practicadas a los partidos políticos. Los informes contendrán, al menos, el resultado y conclusiones, los errores e irregularidades detectadas, las aclaraciones o rectificaciones y las recomendaciones contables, conforme a la normatividad aplicable. Analizados y, en su caso, aprobados los informes y dictámenes por parte del Consejo General, la Secretaría del Órgano Superior de Dirección, elaborará el proyecto de dictamen correspondiente a las sanciones que hubieren sido objeto de resolución por parte del primero, para los efectos de lo previsto por las fracciones XXXV y XXXV Bis del artículo 95 del mismo ordenamiento electoral.

- XV.** Que el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México es, atento a lo precisado por el artículo 85 del Código Electoral del Estado de México, el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral.
- XVI.** Que el artículo 95, fracciones III, X, XIII y XVIII del Código Electoral de la Entidad, confiere al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México la atribución de conocer y resolver sobre los informes que rinda el Órgano Técnico de Fiscalización; vigilar que las actividades de los partidos políticos se desarrollen con apego al propio Código y cumplan con las obligaciones a que están sujetos; vigilar que en lo relativo a las prerrogativas de los partidos políticos se actúe con apego a este Código, pudiendo en todo caso auxiliarse por el personal profesional que sea necesario; y supervisar el cumplimiento de las normas aplicables a los partidos políticos y sus prerrogativas.
- XVII.** Que el Código Electoral del Estado de México en el artículo 144 A, párrafo tercero, define a las precampañas como los actos realizados por los partidos políticos, dirigentes, militantes, afiliados y

simpatizantes, dentro de sus procesos internos de selección de candidatos a los diversos cargos de elección popular.

**XVIII.** Que de conformidad con el artículo 144 G, fracción III, del Código Electoral del Estado de México, cada partido político tendrá como tope de gastos de precampaña para la selección de candidatos, el porcentaje de tope de gastos de campaña para la elección inmediata anterior, en el caso de la elección de miembros de los ayuntamientos los siguientes:

- A. En los municipios hasta de 150 mil habitantes, el 20%;
- B. En los municipios de más de 150 mil habitantes y menos de 500 mil habitantes, el 15%;
- C. En los municipios de más de 500 mil habitantes y menos de un millón de habitantes, el 10%; y
- D. En los municipios de más de un millón de habitantes el 5%.

**XIX.** Que el artículo 144 H, del Código Electoral de la Entidad, dispone que el Instituto Electoral del Estado de México revisará el origen, monto y destino de los recursos ejercidos por los partidos políticos y sus aspirantes en las precampañas, para lo cual deberá aplicar las disposiciones relativas del propio Código y los lineamientos técnicos que al efecto expida.

**XX.** Que el Reglamento de Fiscalización a las Actividades de los Partidos Políticos y Coaliciones, en el artículo 4, párrafo primero, establece que la recepción y revisión de los informes de los partidos políticos, así como la elaboración del proyecto de dictamen que se presente al Consejo General, estará a cargo del Órgano Técnico de Fiscalización del Instituto Electoral del Estado de México.

**XXI.** Que el Reglamento de Fiscalización a las Actividades de los Partidos Políticos y Coaliciones, en el artículo 145, establece el Órgano Técnico presentará al Consejo General, los informes de resultados y proyectos de dictamen sobre las auditorías y verificaciones practicadas a los partidos políticos y coaliciones. El proyecto de dictamen contendrá al menos el resultado y conclusiones, los errores, omisiones e irregularidades detectadas; las aclaraciones o rectificaciones, así como las recomendaciones contables y administrativas.

**XXII.** Que este Consejo General, una vez que procedió al análisis de los *“Resultados sobre la revisión a los informes de precampaña en los procesos internos de selección de candidatos a miembros de Ayuntamientos del Estado de México, durante el proceso electoral 2012”*, presentados por el Órgano Técnico de Fiscalización, advierte que los mismos fueron elaborados a partir del análisis y revisión de los informes definitivos de gastos de precampañas de cada uno de los partidos políticos acreditados ante el Instituto Electoral del Estado de México para elegir a sus candidatos a miembros de los Ayuntamientos del Estado de México el actual proceso comicial.

Asimismo, se observa que el Órgano Técnico de Fiscalización para realizar la revisión de los referidos informes, estableció el alcance y extensión de la revisión, precisó las acciones desarrolladas para la ejecución del proceso de revisión, elaboró los apartados del análisis de ingresos y gastos, el resultado total de Ayuntamientos, bienes y obligaciones, detalló las observaciones, errores, omisiones o irregularidades, aclaraciones y validaciones, precisó el resultado y las conclusiones, realizó la confronta de los gastos de precampaña contra los topes de precampaña autorizados por este Órgano Superior de Dirección y estableció las recomendaciones contables y administrativas correspondientes, por lo que se aprecia que contienen los elementos mínimos a que se refiere el artículo 62, fracción II, párrafo tercero, inciso h) primer párrafo, del Código Electoral del Estado de México, por lo cual resulta procedente su aprobación definitiva por parte de este Consejo General.

**XXIII.** Por otra parte, del análisis al *“Dictamen consolidado que emite el Órgano Técnico de Fiscalización al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, sobre el origen, monto, volumen, aplicación y destino del financiamiento público y privado que ejercieron los Partidos Políticos en las precampañas de los procesos internos de selección de candidatos a miembros de los Ayuntamientos en el proceso electoral 2012”*, se aprecia que se sustenta en los informes del propio Órgano Técnico de Fiscalización referidos en el Considerando anterior; que se basó además en el examen que comprendió el estudio y valoración de la documentación comprobatoria consistente en balanzas de comprobación, auxiliares contables, facturas, contratos, conciliaciones bancarias, chequeras, estados de cuenta bancarios, estados financieros, catálogo de cuentas, instructivos de registro contable y demás documentación

comprobatoria relacionada que implicó afectación al patrimonio del partido, durante los procesos internos de selección de planillas candidatas a miembros de los Ayuntamientos en el Proceso Electoral 2012.

Asimismo, se observa que el referido dictamen consolidado contiene la cita de los preceptos constitucionales, legales y normativos aplicables a la fiscalización de los recursos entregados y ejercidos por los partidos políticos, así como las consideraciones generales respecto de los informes presentados por los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Nueva Alianza y Movimiento Ciudadano quienes, conforme al dictamen de mérito, respetaron el principio de prevalencia de los recursos públicos sobre los de origen privado, respetaron los topes de gastos de precampaña establecidos en el Acuerdo IEEM/CG/89/2012 y no se ubicaron en ningún supuesto de infracción a las disposiciones en materia de fiscalización.

En mérito de lo expuesto, fundado y con base además en lo dispuesto por los artículos 3 párrafo primero, 85, 92 párrafos cuarto y séptimo y 94 del Código Electoral del Estado de México y 6 incisos a) y e), 49, 52 párrafo primero, 56 y 57 del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, se expiden los siguientes Puntos de:

## ACUERDO

**PRIMERO.-** Se tienen por presentados en tiempo y forma los *“Resultados sobre la revisión a los informes de precampaña en los procesos internos de selección de candidatas a miembros de Ayuntamientos del Estado de México, durante el proceso electoral 2012”, así como el “Dictamen consolidado que emite el Órgano Técnico de Fiscalización al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, sobre el origen, monto, volumen, aplicación y destino del financiamiento público y privado que ejercieron los Partidos Políticos en las precampañas de los procesos internos de selección de candidatas a miembros de los Ayuntamientos en el proceso electoral 2012”.*

- SEGUNDO.-** Se aprueban los “*Resultados sobre la revisión a los informes de precampaña en los procesos internos de selección de candidatos a miembros de Ayuntamientos del Estado de México, durante el proceso electoral 2012*”, presentados por el Órgano Técnico de Fiscalización.
- TERCERO.-** Se aprueba en sus términos el “*Dictamen consolidado que emite el Órgano Técnico de Fiscalización al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, sobre el origen, monto, volumen, aplicación y destino del financiamiento público y privado que ejercieron los Partidos Políticos en las precampañas de los procesos internos de selección de candidatos a miembros de los Ayuntamientos en el proceso electoral 2012*”.
- CUARTO.-** Con base en lo expuesto en el Resultando XXIX del “*Dictamen consolidado que emite el Órgano Técnico de Fiscalización al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, sobre el origen, monto, volumen, aplicación y destino del financiamiento público y privado que ejercieron los Partidos Políticos en las precampañas de los procesos internos de selección de candidatos a miembros de los Ayuntamientos en el proceso electoral 2012*”, se determina que los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Nueva Alianza y Movimiento Ciudadano presentaron oportunamente los informes definitivos de gastos de precampaña de los procesos internos de selección de candidatos a miembros de los Ayuntamientos en el Proceso Electoral 2012.
- QUINTO.-** Con base en los “*Resultados sobre la revisión a los informes de precampaña en los procesos internos de selección de candidatos a miembros de Ayuntamientos del Estado de México, durante el proceso electoral 2012*” y en el “*Dictamen consolidado que emite el Órgano Técnico de Fiscalización al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, sobre el origen, monto, volumen, aplicación y destino del financiamiento público y privado que ejercieron los Partidos Políticos en las precampañas de los procesos internos de selección de candidatos a miembros de los Ayuntamientos en*

*el proceso electoral 2012”, se determina que los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Nueva Alianza y Movimiento Ciudadano, cumplieron el tope de gastos de precampaña fijado por este Órgano Superior de Dirección a través del Acuerdo IEEM/CG/89/2012.*

**SEXTO.-** Conforme a los *“Resultados sobre la Revisión a los Informes de Precampaña en los Procesos Internos de Selección de Candidatos a Miembros de los Ayuntamientos del Estado de México, durante el Proceso Electoral 2012”* y al *“Dictamen consolidado que emite el Órgano Técnico de Fiscalización al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, sobre el origen, monto, volumen, aplicación y destino del financiamiento público y privado que ejercieron los Partidos Políticos en las precampañas de los procesos internos de selección de candidatos a miembros de los Ayuntamientos en el proceso electoral 2012”*, se determina que los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde Ecologista de México, Nueva Alianza y Movimiento Ciudadano, cumplieron el principio de prevalencia de los recursos públicos sobre los de origen privado que se dispone en el artículo 41, base II, párrafo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

**SÉPTIMO.-** Con base en los *“Resultados sobre la Revisión a los Informes de Precampaña en los Procesos Internos de Selección de Candidatos a Miembros de los Ayuntamientos del Estado de México, durante el Proceso Electoral 2012”*, y a lo expuesto en el Considerando Sexto apartados A, B, C, D, E, F y G del *“Dictamen consolidado que emite el Órgano Técnico de Fiscalización al Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México, sobre el origen, monto, volumen, aplicación y destino del financiamiento público y privado que ejercieron los Partidos Políticos en las precampañas de los procesos internos de selección de candidatos a miembros de los Ayuntamientos en el proceso electoral 2012”*, se determina que los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, de la Revolución Democrática, del Trabajo, Verde

Ecologista de México, Nueva Alianza y Movimiento Ciudadano, no cometieron irregularidades en materia de fiscalización susceptibles de ser sancionadas por este Consejo General.

- OCTAVO.-** El Órgano Técnico de Fiscalización deberá dar seguimiento a las recomendaciones contables y administrativas al efecto determinadas en los *“Resultados sobre la Revisión a los Informes de Precampaña en los Procesos Internos de Selección de Candidatos a Miembros de los Ayuntamientos del Estado de México, durante el Proceso Electoral 2012”*, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 62, fracción II, inciso h, del Código Electoral del Estado de México; y 145 del Reglamento de Fiscalización a las Actividades de los Partidos Políticos y Coaliciones, del Instituto Electoral del Estado de México.

### **TRANSITORIOS**

- PRIMERO.-** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México, “Gaceta del Gobierno”.
- SEGUNDO.-** El presente Acuerdo surtirá efectos a partir de su aprobación por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

Así lo aprobaron por unanimidad de votos, los Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México presentes en la Sesión Extraordinaria celebrada en la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, el día diez de mayo del año dos mil doce y firmándose para constancia legal, conforme a lo dispuesto por los artículos 97, fracción IX y 102, fracción XXXI, del Código Electoral del Estado de México y 7, inciso n), del Reglamento de Sesiones del Consejo General del Instituto Electoral del Estado de México.

**"TÚ HACES LA MEJOR ELECCIÓN"  
A T E N T A M E N T E  
CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL**

**M. EN D. JESÚS CASTILLO SANDOVAL**

**SECRETARIO DEL CONSEJO GENERAL**

**M. EN A.P. FRANCISCO JAVIER LÓPEZ CORRAL**

